



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

3238/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día trece de febrero del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3238 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: **PROVEER DEL SIGUIENTE PROCESO DE COMPRA MB N. G-002/2017-P/2018 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS 1)LISTA DE PUESTOS DE BOLSA INVITADOS. 2)PUESTOS DE BOLSA OFERENTES Y COMISIÓN OFRECIDA. 3)DOCUMENTO O ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. 4)DOCUMENTO O ACTA DE ADJUDICACIÓN Y RAZONES QUE FAVORECIERON AL ADJUDICACION. 5)PRESUPUESTO DE COMPRA EN BOLSA AUTORIZADO POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS O AUTORIDAD INTERNA COMPETENTE.;** hace las siguientes Valoraciones:

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se informó por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, que respecto a la gestión de compra, bajo la modalidad de Mercado Bursátil N°G-002/2017-P/2018, aún se encuentra en proceso de contratación, por lo tanto, no es posible proporcionar la información requerida. Dicha gestión se encuentra en la prohibición expresa que norma el art. 54 de la LACAP, por lo tanto se encuentra aún en reserva temporalmente con base en la letra "e" y "h" del Art. 19 LAIP, que literalmente dice que es información reservada "e) la que contenga opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo de los servicios públicos, en tanto no sea adoptado la decisión definitiva. h) la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero". La anterior reserva se razona en el siguiente argumento: "La reserva temporal se hace para salvaguardar la libre y sana competencia entre oferentes y evitar ventaja indebidas, ya que en general esta es una adquisición regida por la LACAP, pero con particularidades propias conforme a lo dispuesto en los Arts. 2 Literales "e", "h" y 54 LACAP". Y la reserva durará desde el inicio del proceso hasta el momento de la contratación es decir, hasta que concluya el proceso correspondiente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

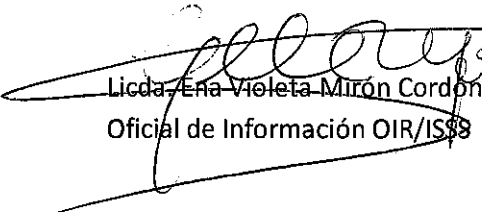
Deniéguese la información descrita en el párrafo cuarto, en virtud de existir declaratoria de reserva de la misma, y la cual será pública una vez concluya el proceso de contratación correspondiente.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

Notifíquese al peticionario la información contenida en la presente resolución, por medio de correo electrónico proporcionado en el formulario de solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información OIR/ISSS

